

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia de que trata el artículo 443 del CGP concordante con los artículos 372 y 373 del CGP. Sírvasse proveer.

De igual manera se deja constancia que la presente providencia se profiere bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Debido a la pandemia que padece el País denominada COVID.19, habiéndose declarado la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, en todo el territorio nacional De igual manera se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra, Valle, 20 de noviembre de 2020.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Secretaria

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CLAUDIA PATRICIA TREJOS RIVERA
Demandado: JOSE LEONARDO GONZALEZ SAEZ
Radicación No. 76-306-40-89-001-2019-00352-00

AUTO INTERL No. 592



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ginebra, Valle, veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciada la constancia Secretarial y revisado el presente proceso ejecutivo con el fin de pronunciarse sobre la continuación procesal, encuentra este despacho que es de público conocimiento, que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social se declaró la emergencia sanitaria por causa del virus COVID -19, en el territorio nacional, motivo por el cual se han venido adoptando distintas medidas, con miras a mitigar la contingencia, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio por parte del Gobierno Nacional y, a instancia del Consejo Superior de la Judicatura, la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 (Acuerdo PCSJA2011517) hasta el pasado 30 de junio del año en curso, y que a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 levantó los términos judiciales a partir del día 01 del mes en curso.

En ese orden, y teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra pendiente de realizar la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P., concordante con los artículos 372 y 373 de la misma obra procesal la cual no fue posible llevarse a cabo el día 02 de abril de 2020 a las 9:00 A.M., por las razones de salubridad ya indicadas; corresponde al Despacho fijar nueva fecha para la respectiva diligencia, que se realizará en uso de las herramientas tecnológicas autorizadas por la referida normatividad adjetiva, como lo viene recomendando el Consejo Superior de la Judicatura, y lo dispone el Decreto 806 del 4 de junio del hogaño, con el propósito de garantizar la continuidad de las pautas de bioseguridad, sin afectar la prestación del servicio a la administración de justicia.

Para lo cual el despacho, hará uso de la plataforma autorizada por el C.S. de la Judicatura 'Lifesize', a la cual, las partes, intervinientes y/o sus apoderados podrán acceder con una cuenta de correo electrónico, que habrán de proporcionar al Despacho, pues por medio de esta se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma. El acceso a la diligencia puede efectuarse descargando el aplicativo "Lifesize", en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el aparato electrónico seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones. Las inquietudes sobre el particular deberán expresarse ante la secretaría del despacho, con la suficiente antelación, a través del correo electrónico j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co o al WhatsApp No. 31638557725, canales de comunicación que se han establecido para el efecto, con el fin de brindárseles el acompañamiento que garantice su comparecencia a dicha audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra, Valle, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

1º.-SEÑALAR la hora de la UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1.30 P-M.) del JUEVES DIEZ (10) DE DICIEMBRE del año 2020, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 443 del CGP, concordante con los artículos 372 y 373 de la misma obra procesal civil. conforme la disponibilidad de programación del Juzgado. Diligencia que se efectuará de manera virtual, a través de la plataforma “Lifesize”.

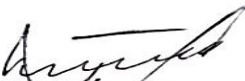
2º.-PREVENIR a las partes demandantes y demandadas, para que se presenten con sus respectivos apoderados a la audiencia con el fin de resolver la conciliación, evacuar las pruebas y fallo, para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, proporcionen a la Secretaría del Despacho por medio de los canales habilitados por el Despacho que son: j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co o al WhatsApp No. 31638557725, la cuenta de correo electrónico, por medio de la cual se realizará la citación, programación y acceso a la presente diligencia.

3º.-ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia

injustificada acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GINEBRA VALLE**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO**
El auto anterior se notificó por Estado No. -
113, de hoy **23 de noviembre de 2020**,
siendo las 7:00 A.M.
La Secretaria,

— **LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ**

